

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Miembros de la Junta de Gobierno, delegación de competencias y nombramientos Tenencias de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcaudete. BOP-2023-3575

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 09/2023 del Presupuesto General para el ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2023-3571

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 10/2023 del Presupuesto General para el ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2023-3572

Publicación retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y asignaciones a grupos municipales. BOP-2023-3573

Aprobación de las listas cobratorias de agua potable y depuradora correspondientes al segundo trimestre de 2023. BOP-2023-3574

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Nombramiento de funcionarios de carrera. BOP-2023-3577

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Delegación de Tenencias de Alcaldía, Concejalías y nombramiento de Alcaldes Pedáneos. BOP-2023-3556

Fijación de dedicación parcial para el mandato 2023-2027. BOP-2023-3557

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante. BOP-2023-3567

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Convocatoria del premio extraordinario de Enseñanza Secundaria Obligatoria "Rosa Rodríguez" para el curso 2022-2023. BOP-2023-3570

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito. BOP-2023-3846

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Régimen retribuciones, asignación a grupos políticos e indemnización asistencia órganos colegiados. BOP-2023-3561

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

Nombramiento como Personal Funcionario de Carrera del Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. BOP-2023-3549

Reconocimiento de la condición de personal laboral fijo. Plan de estabilización Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. BOP-2023-3550

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Corrección de errores en el edicto publicado sobre cargos en régimen de dedicación parcial. BOP-2023-3825

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la prestación de la actividad consistente en el viaje corporación, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad para el ejercicio de 2023. BOP-2023-3839

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Nombramiento de Personal eventual: Secretaria Particular de Alcaldía. BOP-2023-3554

Designación miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3558

Información pública de reparcelación voluntaria en SU-NC_R4 "Los Pilares". BOP-2023-3566

Conferir delegaciones genéricas y específicas de Alcaldía en distintas áreas municipales. BOP-2023-3568

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Delegación de competencias de la Junta Gobierno Local. BOP-2023-3837

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación inicial de Expediente de modificación de créditos nº 7/2023. Suplemento de crédito financiado con RTGG. BOP-2023-3563

Aprobación inicial de Expediente de modificación de créditos nº 12/2023. Suplemento de crédito financiado con RTGG. BOP-2023-3565

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del padrón del servicio de la Escuela Infantil La Ranita correspondiente al mes de julio 2023. BOP-2023-3811

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Declaración de nulidad de determinados preceptos de la Ordenanza Municipal para regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres. BOP-2023-3560

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Pago de Valdecañas, de Jaén.

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2023. BOP-2023-3470

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/3575 *Miembros de la Junta de Gobierno, delegación de competencias y nombramientos Tenencias de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcaudete.*

Decreto

Constituido el Ayuntamiento de Alcaudete en sesión de fecha 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027, se hace preciso proceder a la publicación de los siguientes Decretos de Alcaldía, sobre organización y funcionamiento de la Corporación Municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 44.2, 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la publicación de los referidos decretos:

Decreto de la Alcaldía número 2023-546 de fecha 30 de junio de 2023.

Asunto: Nombramientos miembros de la Junta de Gobierno Local.

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación del régimen de sesiones.

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 y visto el informe emitido por la Secretaría General en fecha 30 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1 b) y 23.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 35.2.d) y 112. 3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; a medio del presente,

Resuelvo

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con eficacia desde el día de hoy que actuará bajo la Presidencia de esta Alcaldía; así como designar a los siguientes Concejales y Concejales como miembros de la misma:

- Doña Yolanda Caballero Aceituno (Presidenta).
- Doña Micaela Molina Rosales.
- Don Bernardo Santiago García Jiménez.

- Doña Laura Porras Aguilera.
- Don Manuel Eduardo Carrillo Jiménez.
- Doña María Laura Caño González.

Segundo. Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Cuarto. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séptimo. Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, siendo la primera sesión el día 18 de julio de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda””.

Decreto de la Alcaldía número 2023-541 de fecha 30 de junio de 2023.

Asunto: Nombramientos Tenencias de Alcaldía.

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de designación de Tenientes de Alcaldesa.

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 y siendo necesaria la designación de los/as Tenientes de Alcaldesa por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales/as:

1ª Tenencia de Alcaldía: Doña Micaela Molina Rosales.

2ª Tenencia de Alcaldía: Don Bernardo Santiago García Jiménez.

3ª Tenencia de Alcaldía: Doña Laura Porras Aguilera.
4ª Tenencia de Alcaldía: Don Manuel Eduardo Carrillo Jiménez.
5ª Tenencia de Alcaldía: Doña María Laura Caño González.

Segundo. En virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Cuarto. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

Decreto de la Alcaldía número 2023-552 de fecha 3 de julio de 2023.

Asunto: Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

Por razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, hacen conveniente que por esta Alcaldía se delegue el ejercicio de atribuciones diversas en la Junta de Gobierno, conforme a la posibilidad prevista en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los arts. 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación,

Resuelvo

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- La concesión de licencias de obras que requieran la presentación del correspondiente Proyecto Técnico, autorizaciones para enganche de acometidas en la red de suministro de agua potable y acometidas a la red general, concesiones de Cementerios, así como

cualquier otra autorización o licencia, cuya concesión no corresponda al Pleno Corporativo.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €: incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; salvo los contratos menores de conformidad con la Ley 9/2017, LCSP.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La resolución de los recursos de reposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; toda vez que, tal delegación y competencia para resolver es entendida en los supuestos en los que la resolución de los recursos de reposición se centra en un órgano distinto de aquel que tiene delegado el ejercicio de la potestad de referencia.
- La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo en los casos en que tal competencia corresponda al Pleno.
- La resolución de expedientes de ayudas de emergencia social.

Segundo. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de la adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Estas delegaciones no quedan revocadas por el hecho de producirse la sustitución del Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, supuestos de vacante en la Alcaldía o cambio en la composición concreta de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local será informada de las decisiones adoptadas por el Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Quinto. Dar cuenta de este Decreto a la Intervención Municipal, para que sean realizadas las modificaciones que fueran necesarias en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Sexto. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Séptimo. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Octavo. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 3 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/3571 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 09/2023 del Presupuesto General para el ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2023, expediente de modificación de crédito núm. 09/2023 del Presupuesto General para el ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 40.000 €.

Conforme establece el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente señalado y la documentación que lo integra, por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Bélmez de la Moraleda, 3 de julio de 2023.- El Alcalde, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/3572 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 10/2023 del Presupuesto General para el ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2023, expediente de modificación de crédito núm. 10/2023 del Presupuesto General para el ejercicio 2023, mediante la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 87.738 €.

Conforme establece el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente señalado y la documentación que lo integra, por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Bélmez de la Moraleda, 3 de julio de 2023.- El Alcalde, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/3573 *Publicación retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y asignaciones a grupos municipales.*

Anuncio

Don Pedro Jesús Montávez Latorre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente acuerdo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023.

“Por dada cuenta y

Resultando que con fecha 26 de diciembre de 2013 se ha publicado en el BOE la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificando la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 75 bis y 75 ter, relativos al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por todo ello, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente *acuerdo*:

Primero. Establecer la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde:

Nombre	Dedicación
D. Pedro Jesús Montávez Latorre	Alcaldía

Segundo. Establecer, con efectos del día 17 de junio de 2023, el siguiente régimen retributivo a favor del Sr. Alcalde, D. Pedro Jesús Montávez Latorre, por el desempeño de dicho cargo en régimen dedicación exclusiva, debiendo proceder a su alta en el régimen

general de la Seguridad Social con unas retribuciones brutas mensuales de 2.792,85 €/mes más dos pagas de idéntico importe, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Tercero. Establecer la dedicación parcial de la Primer Teniente de Alcalde al 60,00 por 100, equivalente a 24 horas/semanales, que se distribuirán por las mañanas, salvo que tenga que atender cuestiones por la tarde, por realizar las funciones de sustitución del Sr. Alcalde en sus vacaciones y ausencias y organización de las actividades culturales y festejos locales, en virtud de la delegación especial decretada por Resolución de la Alcaldía núm. 262/2023, de 23 de junio.

Cuarto. Establecer, con efectos del día 23 de junio de 2023, el siguiente régimen retributivo a favor de la Primer Teniente de Alcalde, D.^a Victoria López Liébanas, por el desempeño del cargo, en régimen de dedicación parcial, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social, y unas retribuciones brutas mensuales de 1.400,00 € brutos/mensuales, más dos pagas de idéntico importe o lo que corresponda proporcionalmente, en función de los meses de desempeño del cargo, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el art. 75.3 de la LBRL, las asistencias a órganos colegiados no serán remuneradas a los Sres./Sras. Concejales/as que desempeñen su Delegación en Régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Quinto. Fijar las asistencias que percibirán los Sres./as. Concejales/as por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, en las siguientes cantidades:

Asistencia al Pleno de la Corporación (por unidad): 50,00 euros.

Asistencia a la Junta de Gobierno (por unidad): 40,00 euros.

Asistencia a las Comisiones Informativas (por unidad): 40,00 euros.

Asistencia a otros Organismos y Tribunales (por unidad): 40,00 euros.

En virtud de lo dispuesto en el art. 75.3 de la LBRL, estas asistencias no serán remuneradas para los Sres./Sras. Concejales/as que desempeñen su Delegación en Régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Sexto. Fijar una asignación fija a cada grupo municipal de 120'20 €/anuales por Concej/a.

Séptimo. Publicar íntegramente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y fijar en el tablón de edictos de la Corporación el presente acuerdo".

Bélmez de la Moraleda, 3 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2023/3574 *Aprobación de las listas cobratorias de agua potable y depuradora correspondientes al segundo trimestre de 2023.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía nº 281/2023, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de abastecimiento de agua y depuradora, correspondientes al segundo trimestre del año 2023.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Bélmez de la Moraleda, 3 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JESÚS MONTÁVEZ LATORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2023/3577 *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

Anuncio

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con fecha 30-06-2023, han sido nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución número 144/2023 de fecha 28 de junio de 2023, se nombran como funcionarios de carrera a D.^a Carmen Expósito Redecillas con DNI 77****66V y a D. Daniel Duro Sánchez, con DNI 25****90S, en las plazas pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 3 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2023/3556 *Delegación de Tenencias de Alcaldía, Concejalías y nombramiento de Alcaldes Pedáneos.*

Anuncio

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 21 de junio de 2023, ha dictado la Resolución núm. 99/2023, que a continuación se transcribe:

En virtud de las atribuciones que confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a nombrar los siguientes tenientes de Alcalde y concejalías:

- Don Santiago Rodríguez Yeste: Alcaldía, Concejalías de Hacienda y Personal.
- Don Juan Antonio Cano Resa: Primer Teniente Alcalde, al que además se le adjudica las concejalías de Agricultura, Urbanismo y Desarrollo Turístico.
- Doña Noelia Calero Manzano: Segunda Teniente Alcalde, a la que además se le adjudica las Concejalías de Festejos, Cultura, Tejido Asociativo, Igualdad y Sanidad.

Estos dos tenientes tendrán además la condición de miembros de la Junta de Gobierno Local, una vez creada.

- Don Francisco Javier Salmerón Velázquez: Concejalías de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Educación, Reto Demográfico y Agenda 2030.

Así mismo, se acuerda nombrar como representante en los distintos organismos:

- “Resurja”: doña Noelia Calero Manzano.
- “Somajasa”: don Francisco Javier Salmerón Velázquez.
- “Asodeco”: don Juan Antonio Cano Resa.
- “Consejo Escolar”: don Francisco Javier Salmerón Velázquez.

Nombrar como Alcaldes Pedáneos a los siguientes:

- Pedanía de Los Mochuelos: don Jesús Riscalde Santos.

- Pedanía de Camporredondo: don Manuel Albar Arias.
- Pedanía de La Porrosa: doña M^a Carmen Yeste Gallego.
- Pedanía El Campillo: don Jesús Montes Higuera.

Nombrar como miembros de la Comisión Especial de Cuentas:

- Don Santiago Rodríguez Yeste.
- Don Juan Antonio Cano Resa.
- Don Francisco Javier Salmerón Velázquez.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de Segura, 21 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2023/3557 *Fijación de dedicación parcial para el mandato 2023-2027.*

Anuncio

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, por cuatro votos a favor y dos abstenciones de los miembros presentes de la Corporación Local, que es de siete, acuerda:

Primero. Asignar al cargo electivo de Alcalde-Presidente el concepto retributivo “Dedicación Parcial al 75%” con una retribución anual bruta, que asciende a la cantidad de 34.848,05 € con percepción en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, con el alta correspondiente a la Seguridad Social, con la asunción por parte de la Corporación, del pago de las cuotas empresariales correspondientes con efecto desde el 17 de junio del 2023.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de Segura, 24 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2023/3567 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2023, se aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Fuensanta de Martos, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENSANTA DE MARTOS

Título I. Del Comercio Ambulante

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Fuensanta de Martos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Fuensanta de Martos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Evitar que los residuos y desperdicios caigan al suelo desde la llegada, hasta el final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad en el espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Título II. Del Régimen de Autorización

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.

- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de al menos dos recibos de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III. Del Procedimiento de Autorización

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.
2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable (Anexo II) en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
 - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentario.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud: 1 punto.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 1 punto cuando disponga de la instalación.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 1 punto por cada año hasta un máximo de 5 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 1 punto por distintivo de calidad emitido por la Administración Pública.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo:

- 0,10 puntos por participar en cada una de las conferencias o jornadas.

- 1 punto por cada 50 horas de formación.

- en caso de que la participación en actividades de formación sea superior a los cinco años de antigüedad, la puntuación será la mitad.

- En todo caso, el límite máximo de puntuación por formación y participación en conferencias, jornadas y actividades relacionadas con el comercio ambulante no podrá ser superior los 2 puntos.

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 1 punto.

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 1 punto.

h) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes: 1 punto por ser la persona solicitante perteneciente a los siguientes colectivos: mujer, jóvenes menores de 25 años, mayores de 45 años o parados de larga duración; 2 puntos por ser víctima de violencia de género.

- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes: hasta un máximo de 5 puntos (1 punto por cada hijo menor de edad, 1 punto por jóvenes de 18 a 30 años en desempleo, y 1 punto por cónyuge en condición de desempleo).

i) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada: se restará 1 punto cuando suceda.

j) Productos a la venta. El Ayuntamiento podrá acotar el número de puestos que venden productos similares, favoreciendo la diversidad de productos. Se otorgarán 3 puntos cuando la mercancía que se solicita vender no exista en el mercadillo.

En el caso de que haya empate en la baremación, y por tanto deba resolverse dicho empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva, se efectuará por antigüedad en el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Título IV. De las Modalidades de Comercio Ambulante

Capítulo I. Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Fuensanta de Martos, se ubicará en las calles Avenida del Parque, Avenida del Río, Paseo de la Fuente y sus proximidades.
2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará los miércoles, y el horario del mismo será desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. El Ayuntamiento podrá suspender la celebración del mercadillo por ser festivo o por aquellos motivos que estime oportunos, siempre y cuando afecten al normal funcionamiento de éste.
3. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
4. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo cuenta con 30 puestos en el año en curso. El número de puestos podrá variar, pero en ningún caso podrá aumentar el número total de metros del mercadillo que será el resultante de sumar los metros de las zonas mencionadas en el artículo 16.1 y que están señalizadas con la señal de mercadillo.
2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 3 metros y un máximo de 15 metros.
3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.
5. Se prohíbe la venta fuera de los puestos marcados. Los toldos y vuelos de los puestos deberán colocarse de forma que no causen molestias a los vecinos, ni puestos colindantes.
6. Los puestos adjudicados deberán ser utilizados todos los días de celebración del Mercadillo, salvo causa justificada. La no ocupación se deberá comunicar al encargado del Mercadillo.
7. La no comparecencia al puesto durante tres meses seguidos sin justificación, se entenderá por parte del Ayuntamiento que el adjudicatario renuncia al puesto implícitamente y, por lo tanto, quedará disponible para una nueva adjudicación.
8. Se permitirá la ausencia del titular de un mes consecutivo o dos quincenas alternas por vacaciones anuales. Esta circunstancia, deberá advertirse al encargado del Mercadillo con el objeto de no incurrir en la renuncia al puesto prevista en el párrafo anterior.
9. Se podrá autorizar la permuta entre puestos de iguales características y dimensiones, previa solicitud conjunta de las personas titulares de las correspondientes autorizaciones. Dicha autorización podrá realizarla la Policía Local o el encargado del Mercadillo si lo hubiere.
10. No se permite exponer las mercancías directamente sobre el suelo ni fuera del perímetro de la parcela.
11. Siempre que sea posible y el espacio lo permita, se autoriza provisionalmente a las personas titulares a aparcar sus vehículos detrás de sus respectivos puestos de venta y no podrán colocarse aquellos que por su tamaño, excesivo al puesto, perjudiquen a los contiguos. Si de la instalación de vehículos en la forma señalada se derivasen inconvenientes para el normal funcionamiento del mercadillo, se dispondrá en su caso, su instalación en los aparcamientos próximos que existan.

Capítulo II. Del Comercio Itinerante

Artículo 19. Itinerarios.

1. Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo, los itinerarios serán fijados por el Ayuntamiento individualmente para cada una de las licencias que se concedan.
2. Para el ejercido mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, los itinerarios serán fijados por el Ayuntamiento individualmente para cada una de las licencias que se concedan.
3. El Ayuntamiento fijará el número máximo de licencias que pueden otorgarse anualmente.

Artículo 20. Fechas y horarios.

1. El comercio itinerante se ejercerá de acuerdo a los días que el Ayuntamiento marque individualmente para cada una de las licencias que se concedan, siendo el horario para ejercerse desde las 9:00 horas hasta las 13:00 horas, dentro del itinerario fijado en el artículo anterior.
2. La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.
3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

1. Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Tráfico, Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.
2. La parada de los vehículos deberá realizarse de conformidad con las normas de circulación vial.
3. Para la concesión de ésta licencia será necesario informe previo de la Policía Local, para así garantizar su viabilidad, incidencia en el tráfico y seguridad vial. Éste informe será preceptivo y vinculante en caso desfavorable.

Capítulo III. Del Comercio Callejero

Artículo 22. Ubicación.

1. El comercio callejero se ubicará en aquellas zonas que el Ayuntamiento marque individualmente para cada una de las licencias que se concedan.
2. El comercio callejero se ejercerá de acuerdo a los días que el Ayuntamiento marque individualmente para cada una de las licencias que se concedan.
3. El horario de apertura de los puestos será de las 9:00 horas hasta las 13:00 horas.
4. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
5. La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.
6. Para la concesión de ésta licencia será necesario informe previo de la Policía Local, para así garantizar su viabilidad, incidencia en el tráfico y seguridad vial. Éste informe será

preceptivo y vinculante en caso desfavorable.

Título V. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16.2 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (El número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación)

Título VI. Infracciones y Sanciones

Artículo 24. Control e inspección del Mercadillo.

1. El encargado del Mercadillo será el funcionario público que en cada momento cubra la plaza de Inspector-Cobrador, a falta de éste o en caso de no nombramiento, velarán por su aplicación los agentes de la Policía Local.
2. El encargado del Mercadillo velará por los intereses del Ayuntamiento y tendrá entre otras, las siguientes funciones específicas:
 - a) Velar por el buen funcionamiento y limpieza del mercadillo.
 - b) Atender las quejas y reclamaciones del público y vendedores.
 - c) Practicar inspecciones y requerimientos de documentación a los vendedores.
 - d) Velar por el cumplimiento de las decisiones municipales.
 - e) Colaborar con los Agentes de la Policía Local y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de sus funciones.
 - f) Llevar el control de los documentos que le sean confiados y el registro de la titularidad de los puestos.
 - g) Vigilar la puntual recaudación de toda clase de derechos, precios y multas que afecten al

mercadillo.

h) Ejercer la representación del Ayuntamiento en el mercadillo, cuidándose de la recíproca comunicación entre los titulares de los puestos y el Sr. Alcalde o Concejal Delegado correspondiente, notificando las comunicaciones de éstos a aquéllos.

i) Elevar a el Sr. Alcalde o al Concejal Delegado, las actas de inspección correspondientes en la que habrá de reflejarse cualquier incidencia, anomalía o incumplimiento.

Artículo 25. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 26. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

3. La Policía Local en el ejercicio de sus funciones de policía administrativa, podrá adoptar

medidas cautelares de carácter inmediato.

Artículo 27. Levantamiento de mercancías y decomiso preventivo.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

3. En el caso de ejercicio de cualquier tipo de comercio ambulante, que no esté respaldado por la oportuna autorización municipal, la Policía Local podrá proceder al inmediato decomiso de la mercancía. En el plazo de 24 horas, el vendedor deberá presentar los documentos que acrediten estar en posesión de la autorización municipal, así como del boleto o factura que ampare la procedencia de los artículos en venta.

Si el vendedor demuestra, dentro del plazo de 24 horas, documentalmente, estar autorizado para el ejercicio de la actividad y las facturas que amparen la legal procedencia, se le devolverá la mercancía intervenida, sin perjuicio de la sanción que proceda.

Si pasadas las 24 horas, no presentara el vendedor la autorización municipal y los documentos de origen de la mercancía, se decretará el efectivo decomiso de la misma, quedando depositada, en dependencias municipales, hasta tanto se acredite la posesión de la autorización y su legal procedencia, en el plazo máximo de quince días. Si así lo hiciera, se devolverá la mercancía, sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción cometida.

Si no se justifica la procedencia en el plazo antes indicado se estará a lo previsto en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Si se acredita la legal procedencia y no la posesión de la preceptiva autorización, se le impondrá la sanción oportuna.

Agotado el plazo antes indicado, sin la comparecencia del vendedor, se tendrá por abandonada la mercancía, resolviendo la Alcaldía sobre su destino.

Se estará a lo que establezcan las Tasas Fiscales en cuanto al decomiso y almacenamiento, que deberán ser satisfechas como requisito previo a la devolución de la mercancía.

Artículo 28. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto

refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2. Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo

justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3. Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 29. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 30. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)	REGISTRO DE ENTRADA
---	----------------------------

1.- DATOS DEL / LA SOLICITANTE			
Nombre y apellidos o razón social			
NIF/CIF o equivalente			
Representante: nombre y apellidos			
NIF o equivalente			
Domicilio a efectos de notificaciones			
Localidad		Provincia	
Teléfono		E-mail	
Nombre de la persona autorizada para vender si el titular no se encontrara; siendo los únicos autorizados el cónyuge e hijos. Relacione sus nombres a continuación:			
Nombre y apellidos			
Nombre y apellidos			
2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN (márquese con una x la opción elegida)			
☐	Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos.	_____ metros	
☐	Comercio callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas, establecidas, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo, es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad.	_____ metros	
☐	Comercio itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.	_____ metros	
3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y OBJETO DE LA MISMA			
4.- FORMA DE PAGO (márquese con una x la opción elegida)			
☐	BIMESTRAL	La tasa a aplicar será de 1€ x metro lineal autorizado. El Ayuntamiento facilitará un recibo bimestral que deberá ser ingresado por el interesado en el período que en éste se establezca.	
☐	DOMICILIADO	La tasa a aplicar será de 0,80€ x metro lineal autorizado. El recibo se cargará en la cuenta del titular de la autorización bimestralmente.	
☐	PAGO ANUAL	La tasa a aplicar será la resultante de 0,80€ metro lineal autorizado + 20% de descuento del total anual. El Ayuntamiento facilitará un recibo por el importe resultante que deberá ser ingresado por el interesado en el período que en éste se establezca.	
☐	COMERCIO ITINERANTE O CALLEJERO	La tasa a aplicar será de 5€ x día y vehículo. El Ayuntamiento facilitará un recibo que deberá ser ingresado por el interesado en el período que en éste se establezca.	

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (márquese con una x la documentación aportada)	
Fotocopia del DNI, NIF O NIE	
2 Fotografías de tamaño carnet del titular	2 Fotografías de cada una de las personas autorizadas
Justificante de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención por la normativa vigente.	
Justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social y al corriente del pago de las cotizaciones.	
Justificante de tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil.	
Manipulador de alimentos de cada una de las personas que desempeñen tal función.	
Documentación del vehículo (SOLO para los que soliciten Comercio Callejero).	
Declaración responsable cumplimentada y firmada.	
Certificado de titularidad de cuenta bancaria. Número de cuenta para la domiciliación de los recibos (20 dígitos). ES _____	
Otros documentos justificativos para los criterios de selección:	

(Firma)

Fuensanta de Martos, a ____ de _____ de 20__.-

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE
FUENSANTA DE MARTOS**

*(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la
venta ambulante o no sedentaria)*

D/D^a con
DNI/NIE/NIF actuando en representación de
..... con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Fuensanta de Martos, por medio del presente documento formula

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO ____ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO ____ (marque con una X, en su caso)
de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, **DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 20_____.

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.»

Fuensanta de Martos, 3 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO NAVAS ESPINOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2023/3570 *Convocatoria del premio extraordinario de Enseñanza Secundaria Obligatoria "Rosa Rodríguez" para el curso 2022-2023.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 28 de junio de 2023, se ha dictado Decreto nº 2023-0338, que literalmente se transcribe:

“Resultando que con fecha 1 de octubre de 2021, el Pleno de la Corporación aprobó las bases que han de regir la convocatoria del premio extraordinario de enseñanza secundaria obligatoria “Rosa Rodríguez”, consistente en premiar el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa los estudios de ESO con excelente rendimiento académico.

Resultando que este premio fue aprobado para ser otorgado con carácter anual y pretendiéndose otorgar en relación con el último curso escolar 2022-2023, ya finalizado,

Resuelvo,

Primero.- Convocar el premio extraordinario de Enseñanza Secundaria Obligatoria “Rosa Rodríguez” para el curso 2022-2023.

Segundo.- Aquellos alumnos interesados podrán participar, hasta el 2 de octubre de 2023 (inclusive), de la forma establecida en las Bases de la Convocatoria, aprobadas en 2021, que se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Guarromán y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 194 de fecha, viernes 08 de octubre de 2021.

Tercero. - Antes del 10 de octubre de 2023 (inclusive), cada Instituto deberá remitir por correo certificado, al Ayuntamiento de Guarromán, acta de la elección del Candidato/a y su Centro de Enseñanza, emitida por la Secretaría del Instituto, con el visto bueno del Director/a, incluyendo la siguiente documentación:

- ANEXO II.
- Certificado de calificaciones y de la nota media expedidos por el centro.
- Fotocopia compulsada del DNI del alumno.

Cuarto.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web del Ayuntamiento de Guarromán.”

Guarromán, 28 de junio de 2023.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2023/3846 *Aprobación definitiva de Expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 18 de mayo de 2023, por el que efectuó la aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 6/2023, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito es la siguiente:

Aplicaciones presupuestarias a las que se dota de créditos extraordinarios y suplementos:				
Aplicación Presupuestaria		Previsión Anterior	Aumento	Consign. Resultante
3420/6191904	Reforma del campo de fútbol	174.128,7	7.437,87	181.566,57
3370/6000000	Adquisición terrenos paraje San Isidro	0,00	18.000	18.000
Totales....			25.437,87	199.566,57

B) Financiación:

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente de Tesorería para gastos generales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Higuera de Calatrava, 14 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2023/3561 *Régimen retribuciones, asignación a grupos políticos e indemnización asistencia órganos colegiados.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 22 de junio de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó los siguientes acuerdos:

1º. Relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Primero. Establecer que el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento desempeñado por D. Pedro López Lérida se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, con las mismas retribuciones que en la actualidad, así como darse de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda en los siguientes términos:

Cargo de Alcalde: 38.212 euros brutos anuales distribuidas en catorce pagas.

El abono de las retribuciones y alta en la Seguridad Social se reconoce con efectos de la toma de posesión del cargo de Alcalde.

Segundo. Establecer que el cargo de Primer Teniente de Alcalde, ocupado por D. Víctor Miguel Martín Martínez, se desempeñe en régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada, con las mismas retribuciones que en la actualidad, así como darse de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda en los siguientes términos:

Cargo Primer Teniente de Alcalde: 29.041 euros brutos anuales distribuidas en catorce pagas.

El abono de las retribuciones y alta en la seguridad social se reconoce desde la fecha de su nombramiento.

Tercero. Las retribuciones indicadas estarán sujetas a las variaciones que con carácter general experimenten las retribuciones del personal al servicio del sector público con arreglo a la legislación vigente actualizándose en los términos que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

2º. Asignación a grupos políticos e indemnización por asistencia a Plenos.

Primero. Asignación de indemnización por asistencias a reuniones de los órganos colegiados que se celebren, para miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial: 100 euros por asistencia a Pleno.

Segundo. Asignación a grupos políticos.

Componente fijo: 100 euros anuales por grupo político.

Componente variable: 210 € anuales por número de Concejales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, 3 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN

2023/3549 *Nombramiento como Personal Funcionario de Carrera del Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Anuncio

Por Resolución del Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento, nº 239/2023/RESO-PMD y en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el art. 13 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, y por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 26 de junio de 2023, mediante Resolución, se procede al Nombramiento de la Condición de Personal Funcionario de Carrera del Plan de Estabilización del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con arreglo a las Bases del proceso publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 224 de 21 de 2022.

Resolución de Presidencia

Visto que la Ley 20/2021 de 28 de diciembre establece en su artículo 2: Procesos de estabilización de empleo temporal: “.....se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otras formas de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotados presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

Vista la existencia de certificado de que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y aparecen en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 246 de 29 de diciembre de 2021 (correcciones de errores publicadas en los BOP nº 247, de 30 de diciembre de 2021, nº 27 de 9 de febrero de 2022, nº 62 de 31 de marzo de 2022, nº 204 de 21 de octubre de 2022, nº 242 de 19 de diciembre de 2022, nº 248 de 28 de diciembre de 2022 y nº 9 de 16 de enero de 2023).

Visto que, en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, este Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén convocó el correspondiente proceso selectivo de estabilización que afecta a todas aquellas plazas dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Visto que una vez desarrollado el proceso selectivo (convocatoria publicada en el BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022 y rectificaciones en BOE nº 32 de 7 de febrero de 2023 y nº

49 de 27 de febrero de 2023), finalizada la actuación de los Tribunales y elevada la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera con arreglo a las Bases del proceso de estabilización de este organismo publicadas en el BOP Número 224 Lunes, 21 de noviembre de 2022.

Visto el Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 26 de junio de 2023 por el que se me delegan las competencias como Presidente/a del Patronato Municipal de Deportes, competencias entre las cuales se encuentran las relativas a la gestión del personal de la entidad,

Resuelvo

- Nombrar funcionarios/as de carrera del Patronato Municipal de Deportes, en la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Clase C2, Categoría Auxiliar Administrativo, a los/las siguientes candidatos/as que han superado el proceso selectivo:

D.ª Juana Cuadros Fernández	DNI *****759A
D.ª Dulcenombre de María de la Torre Anguita	DNI *****842L

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Dese traslado de la presente Resolución al Libro de Resoluciones y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, así como, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 29 de junio de 2023.- El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN

2023/3550 *Reconocimiento de la condición de personal laboral fijo. Plan de estabilización Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Anuncio

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento, y en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el art. 13 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, y por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 26 de junio de 2023, mediante resolución se procede al Reconocimiento de la Condición de Personal Laboral Fijo del Plan de Estabilización del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con arreglo a las Bases del proceso publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 224 de 21 de 2022.

Resolución de Presidencia

Visto que la Ley 20/2021 de 28 de diciembre establece en su artículo 2: Procesos de estabilización de empleo temporal: “.....se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otras formas de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotados presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

Vista la existencia de certificado de que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y aparecen en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos publicada en el BOP de Jaén nº 246 de 29 de diciembre de 2021 (correcciones de errores publicadas en los BOP nº 247, de 30 de diciembre de 2021, nº 27 de 9 de febrero de 2022, nº 62 de 31 de marzo de 2022, nº 204 de 21 de octubre de 2022, nº 242 de 19 de diciembre de 2022, nº 248 de 28 de diciembre de 2022 y nº 9 de 16 de enero de 2023).

Visto que, en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, este Patronato Municipal de Deportes perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Jaén convocó el correspondiente proceso selectivo de estabilización que afecta a todas aquellas plazas dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Visto que una vez desarrollado el proceso selectivo (convocatoria publicada en el BOE nº 311 de 28 de diciembre de 2022 y rectificaciones en BOE nº 32 de 7 de febrero de 2023 y nº 49 de 27 de febrero de 2023), finalizada la actuación de los Tribunales y elevada la correspondiente propuesta de reconocimiento de la condición de personal laboral fijo con

arreglo a las Bases del proceso de estabilización de este organismo publicadas en el BOP nº Número 224 Lunes, 21 de noviembre de 2022 y correcciones de errores publicadas en BOP nº 248 miércoles 28 de diciembre de 2022.

Visto el Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 26 de junio de 2023 por el que se me delegan las competencias como Presidente/a del Patronato Municipal de Deportes, competencias entre las cuales se encuentran las relativas a la gestión del personal de la entidad.

Resuelvo

Reconocer la condición de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en las categorías que se relacionan, a los siguientes candidatos que han superado el proceso selectivo:

Categoría Enfermera (Subgrupo A2)	
D.ª María del Carmen Marín Hidalgo	DNI *****184H
D.ª Dolores Martínez Pancorbo	DNI *****401K
D.ª María Amparo Hernández Carrillo	DNI *****615T

Categoría: Monitor Deportivo (Subgrupo C2)	
D. Antonio Francisco López Checa	DNI ****002B

Categoría: Animador Cultural (Subgrupo C2)	
D.ª María Adoración Ruíz López	DNI *****767Z

Categoría: Animador Deportivo (Subgrupo C2)	
D. Julio César Arregui Armendáriz	DNI *****366L
D. Manuel de Dios Ibáñez	DNI *****476X

Categoría: Portero-Taquillero (Subgrupo C2)	
D. Alfonso Maza Molina	DNI *****680G
D.ª Manuela Garrido Vico	DNI *****338J
D. Juan Domingo Molina Peña	DNI *****314G
D. David Ordóñez Martínez	DNI *****949G
D. Fernando Javier Ortas Pérez	DNI *****081X
D.ª María Aurora Palomo Cañizares	DNI *****635A

Categoría: Oficial Eléctrico (Subgrupo C2)	
D. Manuel Vela Cazalla	DNI *****638T

Categoría: Oficial Fontanero (Subgrupo C2)	
D. Tomás Luque Montero	DNI *****661E

Categoría: Oficial de Servicios Múltiples (Subgrupo C2)	
D. Francisco Javier García Lendinez	DNI *****118G
D. José Gilabert Pulido	DNI *****500R

Categoría: Socorrista (Subgrupo C2)	
D. Sergio Peragón Romero,	DNI *****300V
D. Francisco Salazar Bueno	DNI *****329C

Categoría: Auxiliares Administrativo (Subgrupo C2)	
D.ª María del Carmen Barranco Cantero	DNI *****430D
D.ª Dolores Guadalupe López Rubio	DNI *****935Z

Categoría: Socorrista Monitor (Subgrupo C1)	
D. Manuel Cruz Fuentes	DNI *****024X
D. Juan de Dios López Padilla,	DNI *****011D
D.ª Sara López Toledano	DNI *****124Y
D.ª Antonia María Mora Moreno	DNI *****635V
D.ª Isabel María Mora Moreno	DNI *****991X
D. Marcos Muñoz Jiménez	DNI *****045S
D. Antonio José Rodríguez Acosta	DN *****474H
D. Juan Antonio Romero Muñoz	DNI *****088S
D. Sebastián Rus Chinchilla	DNI *****652L
D. Francisco Javier Sánchez Cantero	DNI *****183R
D. Jorge Juan Zafra Barbero	DNI *****035L

Categoría: Vigilante (Subgrupo E)	
D. Juan José Amate Molina	DNI *****379Y
D. Alejandro Bravo Salvador	DNI *****018N
D.ª Mª del Pilar Bellido Cárdenas	DNI *****390A
D.ª Magdalena Buitrago Martínez	DNI *****441G
D. Manuel Buitrago Martínez	DNI *****236J
D.ª Mª Natividad Erencia Quesada	DNI *****590T
D.ª Capilla Espada Montero	DNI *****136N
D. David Delgado Aparicio	DNI *****544V
D.ª Aurora Leiva Jodar	DNI *****093K
D. Jacinto López Rubio	DNI *****715L
D.ª Mª Dolores Mariscal de la Torre	DNI *****199S
D. José Luis Mesa Sánchez	DNI *****248X
D. Daniel Alfonso Molina Román	DNI *****535E
D.ª Mª Dolores Morales Cortes	DNI *****836R

D. Jaime Passolas Colmenero	DNI *****580C
D. José María Passolas Oya	DNI *****791N
D ^a María Poyatos Quesada	DNI *****465R

Categoría: Auxiliar Agente Ejecutivo (Subgrupo C2)	
D. Antonio Serrano Altamirano	DNI *****709B

Categoría: Operario (Subgrupo E)	
D. ^a , María Rosa Castillo Castillo	DNI *****722K
D. ^a María Sol Castillo López,	DNI *****177G
D. ^a María Asunción Cobo Marchal	DNI *****634C
D. ^a María del Mar Fernández Rodrigo	DNI *****190S
D. Javier Herrera Perea	DNI *****262S
D. ^a Francisca Liébanas Morales	DNI *****348S
D. Alejandro Jesús Rodríguez Montoro	DNI *****433R
D. José Urea Pulido	DNI *****384Z
D. Lázaro Jesús Viedma Ortiz	DNI*****813Y

Categoría: Encargado de Sauna (Subgrupo C2)	
D. Francisco Fernández López	DNI *****007X

Categoría: Vigilante de Instalaciones (Subgrupo E)	
D. Juan de Dios Vela Cazalla	DNI *****014M

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOP.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Dese traslado de la presente Resolución al Libro de Resoluciones y publíquese en el BOP de la provincia de Jaén, así como, a efectos meramente informativos, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Jaén, 29 de junio de 2023.- El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, JOSÉ MARÍA ALVAREZ BARRIENTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/3825 *Corrección de errores en el edicto publicado sobre cargos en régimen de dedicación parcial.*

Edicto

Doña Maria del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que se ha advertido error material en el edicto número 2023/3513 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 4 de julio de 2023 núm. 129 página 12183 conforme al acuerdo del Pleno adoptado el 28 de junio de 2023, en cuanto el régimen de dedicación parcial de concejales, *donde dice:*

“3. Concejala Delegada de Bienestar Social, Tráfico y Seguridad Ciudadana: doña María del Carmen Pérez Moreno, con efectos desde la fecha del acuerdo de delegación en 800 euros mensuales con dos pagas extraordinarias al año del mismo importe, a percibir en los meses de junio y diciembre y con obligación de dedicar al ejercicio efectivo del cargo 4 horas diarias de lunes a viernes.”

Debe decir:

“3. Concejala Delegada de Bienestar Social, Tráfico y Seguridad Ciudadana: doña María del Carmen Pérez Moreno, con efectos desde la fecha del acuerdo de delegación en 850 euros mensuales con dos pagas extraordinarias al año del mismo importe, a percibir en los meses de junio y diciembre y con obligación de dedicar al ejercicio efectivo del cargo 4 horas diarias de lunes a viernes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 14 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/3839 *Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la prestación de la actividad consistente en el viaje corporación, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad para el ejercicio de 2023.*

Edicto

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 14/07/2023, ha sido aprobada la Ordenanza fiscal reguladora del establecimiento del precio público para la realización del viaje de la Corporación Municipal, Jubilados, Pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad para el año 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se inserta el texto íntegro de la misma, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DEL VIAJE CORPORACIÓN MUNICIPAL, JUBILADOS, PENSIONISTAS Y ACOMPAÑANTES DE LOS ANTERIORES DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2023, ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

1. Actividad por la que se deriva la exigencia.

Viaje Corporación municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para el presente ejercicio 2023.

Dicha actividad reúne los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, encontrándose previsto su exigencia en el art. 3.d de la misma.

2. Destinatarios de la actividad.

Serán destinatarios/as, los miembros de la corporación municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad, año 2023, que se encuentren empadronados/as en esta localidad de Mancha Real, debiéndose cumplir todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza fiscal.

3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago, los destinatarios/as de la actividad que soliciten participar en la misma, con la excepción de los miembros de la corporación municipal, que de asistir lo harán con carácter institucional en representación de la misma, debiéndose ingresar la cuantía de la tarifa única, con carácter de depósito previo conforme se detalla en la presente ordenanza fiscal.

La actividad por realizar se considerará iniciada el decimoquinto día natural inmediatamente anterior al inicio del viaje por el/la solicitante iniciándose la exigencia del citado precio público, desde dicha fecha.

4. Tarifa.

Se establece una tarifa única por usuario/a que asciende a la cantidad de 230 €, IVA incluido.

5. Régimen de gestión y exigencia de depósito previo.

La cuantía de la tarifa se exigirá mediante depósito previo, debiendo ser ingresada por los/as destinatarios/as de la actividad, en la cuenta que este Ayuntamiento habilite al efecto en una entidad financiera. La solicitud para participar en la actividad quedará formalizada con la realización de dicho ingreso.

La entidad financiera, así como la citada cuenta, se comunicará con la suficiente antelación mediante anuncios en los diversos lugares públicos de la Localidad, así como los plazos de ingreso.

Al realizar el ingreso, el usuario deberá hacer constar su nombre y apellidos, D.N.I. y el concepto de "Precio público Viaje J".

Efectuado el ingreso, deberá entregarse un ejemplar justificante del mismo en la tesorería de este Ayuntamiento junto a la fotocopia del D.N.I. y tarjeta sanitaria del usuario/a.

Se establece inicialmente un máximo de 400 participantes en la actividad. Si el nº total de solicitudes formalizadas excediera de dicha cantidad, se procederá a modificar al alza el nº de participantes sobre los previstos en función de la disponibilidad de crédito en la aplicación de gastos del presupuesto de esta Corporación.

La inclusión de los participantes en la actividad se determinará atendiendo al orden en que se han realizado los ingresos.

Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes supuestos:

- En todo caso, cuando la actividad a realizar, iniciada o no, no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.
- Si como consecuencia del establecimiento del nº de participantes definitivo, conforme se

ha detallado anteriormente, el/la usuario/a, ha quedado excluido de la participación en dicha actividad.

- Si no se hubiera iniciado la actividad.

- En el supuesto de haberse iniciado la actividad, se distinguirá:

a) Si se hubiera iniciado o realizado el viaje por el usuario, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

b) Si no se hubiera iniciado el viaje por el usuario, sólo procederá la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, en casos de enfermedad, hospitalización u otros supuestos de fuerza mayor, que deberán acreditarse mediante los correspondientes justificantes.

En todos los supuestos enunciados, en los que proceda la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, se precisará la presentación por parte del/la interesado/a en el registro general de este Ayuntamiento de una solicitud de devolución del precio público ingresado, indicando el supuesto que resulte de aplicación y adjuntando, cuando proceda, los justificantes que resulten necesarios, así como acreditando el ingreso realizado mediante depósito previo.

6. Fecha a partir de la cual regirá la exigencia del depósito previo.

El ingreso del depósito previo se efectuará desde la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la realización del viaje de la Corporación municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad para el año 2023 hasta el inicio de la contratación de la citada actividad.

La concreción del plazo de ingreso dentro de dicho periodo se dará a conocer mediante la difusión del correspondiente anuncio.

7. Derecho supletorio.

Para lo no previsto expresamente en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada definitivamente mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 256 de 06/11/2009.

Disposición final y única.

La presente ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización del viaje de la corporación municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad para el año 2023, que organiza este Ayuntamiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, existen razones sociales que

aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio, toda vez que los/as destinatarios/as del mismo suelen contar con recursos económicos muy limitados. Asimismo, existe dotación presupuestaria suficiente para dar cobertura a la diferencia resultante del coste de la actividad tal y como se acredita con el certificado de créditos emitido al respecto por la intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 14 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/3554 *Nombramiento de Personal eventual: Secretaria Particular de Alcaldía.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 1379/2023 de fecha 30 de junio se nombra a doña María del Rosario Martínez Sánchez como personal eventual en el puesto de Secretaria Particular de Alcaldía, del Excmo. Ayuntamiento de Martos DNI ****273**, en la Plaza perteneciente asimilado al Grupo A1.

Martos, 3 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/3558 *Designación miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 26 de junio de 2023, el Alcalde-Presidente ha dictado Resolución número 1335/20239, que copiada literalmente dice así:

“...Constituída la nueva Corporación tras las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio pasado, y.

Considerando, que de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es necesaria la existencia en este Municipio de la Junta de Gobierno Local al ser su población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Considerando, que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación, y por tanto no superior a siete de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto

Primero. Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del Alcalde, a los siguientes Concejales:

- Don Francisco José Miranda Maldonado
- Doña Gema Lara Valdivielso.
- Don Juan Carlos Canalejo Expósito.
- Doña Elena Molina Conde.
- Don Manuel Cortes Solas.
- Doña Purificación Muñoz Ruiz.
- Don Juan Pérez Centeno.

Segundo. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: don Francisco José Miranda Maldonado.
- Segundo Teniente de Alcalde: doña Gema Lara Valdivielso.
- Tercer Teniente de Alcalde: don Juan Carlos Canalejo Expósito.
- Cuarto Teniente de Alcalde: doña Elena Molina Conde.
- Quinto Teniente de Alcalde: don Manuel Cortes Solas.
- Sexto Teniente de Alcalde: doña Purificación Muñoz Ruiz.
- Séptimo Teniente de Alcalde: don Juan Pérez Centeno.

Tercero. Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que seguidamente se señalan:

Las concesiones administrativas de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los tres millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La concesión de todo tipo de licencias, excepto las relativas a obras menores salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y funcionario de carrera fijo e interino y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

La solicitud y concesión de subvenciones dentro de los límites de disposición de gastos de la Alcaldía y de conformidad con lo que establezcan las bases de ejecución del Presupuesto.

Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará semanalmente sus sesiones los jueves a las 18:30 horas previa convocatoria realizada por esta Alcaldía.

En el caso de que el día señalado fuere festivo, coincida con periodos vacacionales tales como Semana Santa y Navidad o concurrieren razones de motivada urgencia que impidiese la celebración de la sesión ordinaria en el día u hora señalados, Sr. Alcalde podrá posponer o adelantar la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno dentro de la misma semana de su celebración.

Quinto. En caso de extraordinaria y urgente necesidad esta Alcaldía asumirá las competencias delegadas en el punto tercero como titular de las mismas ejercitando la potestad de avocación volviendo a quedar delegada automáticamente en la Junta de Gobierno la/as competencias avocadas cuando desaparezcan las circunstancias de urgencia que motivaron en concreto el acto de avocación.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Web Municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, notificándose igualmente la presente Resolución a los interesados a los efectos de lo establecido en el artículo 114 del citado Reglamento...”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, 3 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/3566 *Información pública de reparcelación voluntaria en SU-NC_R4 "Los Pilares".*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que tras la formulación del proyecto de reparcelación voluntaria a instancia de Eugenio Ruiz Álvarez en nombre de Ruipersol S.L. en SU-NC_R4 "Los Pilares" de este término municipal de Martos, Jaén, y revisada la documentación presentada se dicta decreto por el Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2023 por el que se abre el periodo de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El proyecto podrá ser consultado en el Negociado de Urbanismo, calle Franquera número 7, 1º planta de lunes a viernes en horario de 10 a 13 horas, y el portal de transparencia municipal, durante 20 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente.

Durante el citado plazo podrá presentar alegaciones mediante sede electrónica o si es persona física en el registro municipal de entrada ubicado en el mismo edificio, debiendo hacer referencia al número de expediente.

Expediente: 2023/PRP_01/000001; Ref. 2023/ 50649.

Martos, 1 de julio de 2023.- El Alcalde Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/3568 *Conferir delegaciones genéricas y específicas de Alcaldía en distintas áreas municipales.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 26 de junio de 2023, el Alcalde-Presidente ha dictado Resolución número 1341/2023, que copiada literalmente dice así:

“...Constituida la nueva Corporación Municipal en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 14 de junio del presente año, según el resultado de las Elecciones Locales que tuvieron lugar el pasado día 28 de mayo y, al objeto de reordenar las delegaciones de competencias atribuidas legalmente a esta Alcaldía, en fecha 26 de junio se dictó Resolución número 1335/2023 por la que se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local y se delegaban las funciones que tiene atribuidas esta Alcaldía en dicho órgano y.

Teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor agilidad en el funcionamiento de los servicios municipales y eficiencia en la Resolución de los procedimientos correspondientes, de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por los artículos 43 a 54 y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y.

Visto lo establecido en el artículo 43.3 del ROF en virtud del cual el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta Local.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

He resuelto

Primero. Conferir las siguientes delegaciones genéricas de esta Alcaldía en los Tenientes de Alcalde que se citan así como conferir las específicas que se integren en cada una de ellas y que se delegan en los concejales que se expresan:

A. A favor de don Francisco José Miranda Maldonado, Primer Teniente de Alcalde, las Delegaciones Genéricas de Presidencia, Planificación, Coordinación Municipal, Relaciones Institucionales Comunicación, Atención a la Ciudadanía, Transparencia y Buen Gobierno. Recursos Humanos y Empleo y Deportes.

Delegaciones específicas integradas en el área: Desarrollo Local, Fondos Europeos y Agenda Urbana a favor de doña Lourdes Martínez Gómez.

B. A favor de doña Gema Lara Valdivielso, Segundo Teniente de Alcalde, las Delegaciones Genéricas de Economía, Hacienda Patrimonio y Bienes y Contratación y Especial de Cuentas, Informática, Digitalización y Administración Electrónica, Participación Ciudadana Educación, Infancia, Salud Pública.

Delegaciones específicas integradas en el área: Bienestar Social, Igualdad, Inclusión y diversidad y Juventud y festejos a favor de doña Ana Matilde Expósito Sabariego.

C. A favor de, Tercer Teniente de Alcalde, don Juan Carlos Canalejo Expósito las Delegaciones Genéricas de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico Industria Innovación y Fomento Empresarial.

Delegaciones específicas integradas en el Área: Obras, Mantenimiento Urbano, Infraestructuras y Servicios Públicos. Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Protección y Bienestar Animal a favor de don Alejandro M. Expósito López.

D. A favor de doña Elena Molina Conde, Cuarta Teniente de Alcalde, la Delegación Genérica de Cultura y Desarrollo Turístico.

E. A favor de don Manuel Cortés Solas, Quinto Teniente de Alcalde, la Delegación Genérica de Tráfico, Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

F. A favor de doña Purificación Muñoz Ruíz, sexto teniente de alcalde, la Delegación Genérica de Comercio, Mercados y Consumo.

G. A favor de don Juan Pérez Centeno, Séptimo Teniente de Alcalde, las Delegaciones Genéricas de Programas Formativos, Agricultura, Ganadería, Olivar y Aceite de Oliva, Pedanías Anejos y Medio Rural, Relaciones con Cofradías y Hermandades y Promoción de la Semana Santa.

Segundo. Las delegaciones genéricas abarcarán las siguientes funciones, competencias y cometidos.

Respecto a las Delegaciones de Presidencia, Planificación, Coordinación Municipal, Relaciones Institucionales Comunicación, Atención a la Ciudadanía, Transparencia y Buen Gobierno. Recursos Humanos y Empleo y Deportes que ostenta don Francisco José Miranda Maldonado corresponderán específicamente promover e impulsar las relaciones institucionales de este Ayuntamiento con otros organismos públicos, Instituciones, entidades Públicas y privadas, etc., promoviendo convenios, acuerdos y protocolos en colaboración con las mismas.

Corresponderá la coordinación de todas las áreas y municipales con la Alcaldía en especial con la Secretaría General; gestión y administración directa, bajo la superior Dirección de Alcaldía, de medios de comunicación, prensa, redes sociales y web municipal, Portal de Transparencia y atención a la ciudadanía. Así como la dirección, gestión y administración de personal y de todos los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la

Delegación de Recursos Humanos se refiere, ostentando la Jefatura Superior de todo el personal el Alcalde-Presidente, incluyéndose las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y formación de los empleados públicos. Le corresponderá igualmente y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Le corresponderá igualmente la responsabilidad en la gestión integral de las infraestructuras deportivas municipales.

Respecto a la Delegaciones de Economía, Hacienda Patrimonio y Bienes y Contratación y Especial de Cuentas, Informática, Digitalización y Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Educación, Infancia y Salud Pública que ostenta doña Gema Lara Valdivielso corresponderán específicamente la firma de los documentos contables y los actos administrativos de gestión de gastos e ingresos excluyendo la ordenación de pagos (fases “p” y “mp”) así como la realización material del pago y la competencia para conocer y resolver recurso de reposición que se presente en el ámbito del artículo 14.2.b) del TRLRHL y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran. Competerá el seguimiento, control y vigilancia de las concesiones vigentes en la materia objeto de la delegación.

En el ámbito de la Delegación de informática, digitalización y administración electrónica se incluye competencias de innovación tecnológica y modernización administrativa, sociedad del conocimiento y participación de la ciudadanía a través de tecnología de la información y comunicación así como la informatización de las estructuras organizativas y servicios municipales y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Le compete igualmente la relación, promoción y fomento de asociacionismo vecinal, así como la información y participación ciudadana en la Gestión Municipal. elevando a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de convocatoria y concesión de subvenciones municipales en materia de Participación Ciudadana todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias de educación en la normativa vigente por lo que dependerá de esta Delegación la Escuela Infantil “ Virgen del Pilar” así como las actividades y facultades relacionadas con la planificación, ordenación programación y ejecución de actuaciones en materia de actividades educativas, recreativas y de ocio y tiempo libre y en especial todas las actividades relacionadas con Centros educativos, escuela de adultos, Universidad a distancia, etc. Corresponderá igualmente a esta Delegación las actividades y proyectos que dentro de las competencias municipales se lleven a cabo en materia de Salud aportar una mayor calidad de vida a la ciudadanía, a través de acciones destinadas a promover hábitos saludables; y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Respecto a la Delegación de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria Innovación y Fomento Empresarial que ostenta don Juan Carlos Canalejo Expósito corresponderá específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con la planificación, ordenación programación y ejecución de actuaciones en materia de planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y en general toda la gestión urbanística así como específicamente la concesión de licencias de obra menor y las medidas y actuaciones en materia de eficiencia energética; así como la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se

refieran. Corresponderán igualmente la promoción y gestión de vivienda pública, y actuaciones municipales en la materia así como la competencia en el Registro Municipal de demandantes de vivienda. Corresponderá el mantenimiento y conservación de los bienes integrantes del patrimonio artístico municipal y del Casco Histórico.

Le corresponderá el impulso, control y seguimiento de las actuaciones relativas a la promoción industrial, captación de inversiones así como la potenciación de empresas y emprendedores desarrollando actividades, facultades y proyectos relacionados con el Polígono Industrial de Martos y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Respecto a la Delegación de Cultura y Desarrollo Turístico que ostenta doña Elena Molina Conde le corresponderá específicamente todas las actuaciones y proyectos de las actividades culturales que se celebren, organicen o promuevan en la localidad, la gestión y dirección de la casa de la Cultura, bibliotecas municipales y salas de exposiciones así como los archivos históricos y museos existentes en la localidad así como la promoción, fomento difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico e histórico artístico del municipio y la promoción y fomento del turismo en el municipio en todos sus ámbitos desarrollando y potenciando las ferias y fiestas relacionadas directamente en el mismo como es la Feria Medieval anual y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran. Asimismo la gestión y acciones referidas al desarrollo turístico, promoción turística de nuestro municipio así como la administración, coordinación y desarrollo de proyectos subvenciones, convenios y puesta en valor de recursos tales como Vía verde del Aceite, ferias y jornadas relacionadas con esta delegación.

Respecto a la Delegación de Tráfico, Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana que ostenta don Manuel Cortés Solas corresponderán específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con la Movilidad, Accesibilidad y Transporte urbanos así como las relacionadas con la concesión de autorizaciones y controles sobre el uso de la vía pública (taxis, estación autobuses, aparcamiento de camiones y autobús urbano), así como todas las actividades y facultades relacionadas con la Seguridad, Policía Local, Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil establecidas en el artículo 25.5.f) de la LRBRL en especial la vigilancia y seguimiento de los planes de Protección Civil y emergencias del municipio, otorgamiento de licencias de animales peligrosos, competencias sancionadoras sobre ordenación y control de tráfico en las vías urbanas, cursos de educación vial, adopción de medidas de ordenación del tráfico y gestión del tráfico rodado en el municipio y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Respecto a la Delegación de Comercio, Mercados y Consumo que ostenta doña Purificación Muñoz Ruíz corresponderá específicamente todas las actividades y servicios relativos a la Delegación y ejercerá también funciones de coordinación fomento del comercio local, organización, control y seguimiento sobre el mercado Municipal de abastos y Mercadillo municipal y de las autorizaciones municipales de los mismos, campañas de información al consumidor, de promoción del comercio local y le competarán las actuaciones y acciones que se lleven a cabo dentro de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) y en general así como la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Respecto a la Delegación de Programas Formativos, Agricultura, Ganadería, Olivar y Aceite de Oliva, Pedanías Anejos y Medio Rural Relaciones con Cofradías y Hermandades y Promoción de la Semana Santa le corresponderá específicamente todas las actividades y proyectos relacionadas con la Planificación estratégica de la ciudad, relación con sectores productivos y en especial la gestión de actividades de formación e inserción socio laboral que redunden en el desarrollo económico de la ciudad; así como las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de competencias municipales en materia de organización de cursos de formación ocupacional para el empleo, la orientación e inserción sociolaboral, el acompañamiento y programas de búsqueda activa de empleo y la ejecución de programas específicos de creación de empleo, tales como simulación de empresas, escuelas taller, talleres de empleo, Andalucía Orienta..., corresponderán de igual modo todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias todas las actuaciones tendentes a la potenciación de la imagen y marca del aceite de oliva virgen de Martos, así como la coordinación y relaciones con las Cofradías y Hermandades para la promoción de nuestra Semana Santa: competirá igualmente la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Tercero. Todas las delegaciones conferidas estarán sujetas al siguiente régimen general que será por tanto común a todos los órganos delegados:

a) La delegación genérica comprende la dirección de los servicios administrativos incluidos en el Área de Gobierno cuya gestión se delega lo que incluye:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del Área de Gobierno y el señalamiento de las directrices generales en las materias delegadas.
2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencias para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas la propuestas de aprobación inicial de disposiciones de carácter general.
3. Hacer cumplir las órdenes de la Alcaldía, las Ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio en las materias delegadas.
4. Programar, gestionar, dirigir y fomentar los instrumentos propios de cada materia delegada.
5. La dirección y gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

b) Quedan comprendidas en la delegación genérica las siguientes facultades:

1. La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos.
2. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015.

3. La resolución de cuestiones incidentales que se formulan dentro del procedimiento en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resulta por la Alcaldía en los términos establecidos en el artículo 74 de la ley 39/2015 y en el R.O.F.

4. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 ley 39/2015).

5. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución.

c) La Delegación Genérica no comprende la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo el expresamente regulado en el 14.2.b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las delegaciones genéricas acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015.

2. Según el artículo 115 del ROF esta Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación conferida y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones conferidas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para su otorgamiento.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución y de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Cuarto. Las delegaciones específicas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios propios de las materias delegadas, sin que incluyan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Concejal que ostente una delegación genérica tendrá facultad de supervisar la actuación de los Concejales que ostenten la delegación específica para los cometidos incluidos en su Área.

Quinto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá al Alcalde-Presidente la ejecución de las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

Sexto. La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución si bien las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados entendiendo que la misma será aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este acuerdo el destinatario de la delegación no hace expresa manifestación ante el órgano delegante de no aceptación de la misma, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Séptimo. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía posteriori de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación y con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia.

Octavo. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de esta Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para celebrar matrimonios civiles sin que en la misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

Noveno. Dar cuenta de estas Delegaciones al Pleno en la primera sesión que éste celebre y notifíquese la presente a todos los interesados a efectos oportunos, así como dar publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y web municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, 3 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2023/3837 *Delegación de competencias de la Junta Gobierno Local.*

Anuncio

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Que por resolución de alcaldía de fecha 14 de julio del 2023, se ha adoptado acuerdo de delegación de atribuciones, en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal se transcribe:

“Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
2. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa de esta delegación los contratos que conforme a la normativa vigente en materia de contratación tengan la calificación de contratos menores.
3. La adquisición de bienes inmuebles, siempre que este prevista en el Presupuesto.
4. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación

no se encuentre prevista en el Presupuesto. Siempre que su valor sea superior a 10.000 €.

5. El otorgamiento de las licencias de obra mayor que impliquen obra nueva, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

6. La toma de razón del cambio de titular en las actividades.

7. La resolución de las solicitudes generales que remitan los vecinos al Ayuntamiento

8. Resolución de declaraciones de situación de legal de fuera de ordenación y declaraciones de asimilado de situación a fuera de ordenación.

9. Resolución de expedientes de declaración de ruina ordinaria de edificios

10. Resolución de expedientes sancionadores en materia urbanística, incluyendo la imposición de sanción cuando proceda.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Segundo. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Santa Elena, 14 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2023/3563 *Aprobación inicial de Expediente de modificación de créditos nº 7/2023.
Suplemento de crédito financiado con RTGG.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-06-2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2023 (273/2023) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiagodecalatrava.sedelectronica.es>].

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santiago de Calatrava, 3 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2023/3565 *Aprobación inicial de Expediente de modificación de créditos nº 12/2023.
Suplemento de crédito financiado con RTGG.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-06-2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/2023 (417/2023) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiagodecalatrava.sedelectronica.es>].

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santiago de Calatrava, 3 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/3811 *Aprobación del padrón del servicio de la Escuela Infantil La Ranita correspondiente al mes de julio 2023.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón por prestación del servicio de la escuela infantil “La Ranita”, correspondiente al mes de Julio de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en periodo voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 6 de Julio del 2023 hasta 4 de Septiembre del 2023.

Torredonjimeno, 7 de julio de 2023.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2023/3560 *Declaración de nulidad de determinados preceptos de la Ordenanza Municipal para regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres.*

Anuncio

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo para iniciar procedimiento para la revisión de oficio de la Ordenanza municipal para la regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres, que resultó aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres mediante acuerdo de fecha 26 de marzo de 2015 y cuyo texto íntegro resultó publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 111 de fecha 12 de junio de 2015, siendo la parte dispositiva del acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Primero. Iniciar procedimiento para la revisión de la siguiente disposición administrativa:

Ordenanza Municipal para la regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres: Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres mediante acuerdo de fecha 26 de marzo de 2015 y cuyo texto íntegro resultó publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 111 de fecha 12 de junio de 2015.

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad:

Artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: vulnerar la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), actualmente derogada, y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), pues la ordenanza vigente contradice las determinaciones de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) al regular cuestiones que se deben regular a través de las normas Subsidiarias o en su caso del plan general de ordenación municipal.

Segundo. Suspender la eficacia y ejecución de la Ordenanza Municipal para la regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el

Municipio de Villatorres, hasta tanto se resuelva el expediente de revisión de oficio incoado en el citado acuerdo, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación ya que la citada Ordenanza Municipal para la regulación del suelo no urbanizable, establece más limitaciones y condiciones urbanísticas más restrictivas para los distintos tipos de actuaciones (edificaciones, construcciones, instalaciones etc.) que las que establece el planeamiento urbanístico vigente constituido por las Normas Subsidiarias, y cuya ejecución puede perjudicar los intereses de aquellas personas interesadas en su implantación en suelo no urbanizable, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados que han alegado la aplicación de la citada Ordenanza, para que, en el plazo de 10 días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Cuarto. Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, publicándose la iniciación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, físico y de Sede electrónica, y en el portal de transparencia de la Sede electrónica, encontrándose la Sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la siguiente dirección: <https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede>, para que los interesados efectúen las alegaciones oportunas.

Quinto. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a los Servicios Técnicos Municipales o, en su caso, de la Diputación Provincial de Jaén, para que informen las alegaciones presentadas, en caso de que estas se produzcan.”

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de sus miembros presentes (10 votos a favor) y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, presta su aprobación a la propuesta de Alcaldía señalada anteriormente.”

De conformidad con lo acordado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas, quedando disponible el expediente para su consulta en las oficinas del Ayuntamiento de Villatorres, con dirección en Plaza de la Constitución número 5 de la localidad de Villargordo, municipio de Villatorres (Jaén).

Villatorres, 29 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, DIEGO CALLES ANGULO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PAGO DE VALDECAÑAS, DE JAÉN.

2023/3470 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2023.*

Edicto

Por medio del presente edicto se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes Pago de Valdecañas a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día, 11 de agosto de 2023, en el salón de A.J.A.R, sito en calle Pintor Nogué nº 8, de Jaén, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente.

Orden del día:

Primero. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo. Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas del ejercicio 2022. Ingresos, gastos y resumen de Tesorería.

Tercero. Aprobación de nueva cuota para el ejercicio 2023, suficiente para acometer las obras e instalaciones que tiene que llevar a cabo la comunidad de regantes.

Cuarto. Propuesta de aprobación de la suscripción del convenio tipo de delegación de facultades recaudatorias de la comunidad de regantes Pago de Valdecañas en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su organismo autónomo local, Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Quinto. Elección del Jurado de Riegos.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la mayoría de partícipes en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria.

Jaén, 27 de junio de 2023.- El Presidente, JERÓNIMO JIMÉNEZ MONTIEL.